



ACUERDO DE 26 ABRIL DE 2021, DE LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN PUNTOS DE MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS CONDICIONES LABORALES DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2021-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 9 de julio de 2018, de la Mesa Sectorial del personal funcionario de Administración y Servicios, por el que se regulan las condiciones de trabajo del Cuerpo de Agentes Forestales para el período 2018-2020 (en adelante, Acuerdo CAF 2018), finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2020. Con carácter previo, el 29 de diciembre de 2020, el sindicato UGT, firmante del Acuerdo, había denunciado el mismo, en los términos establecidos en su Disposición Final, instando a la Mesa negociadora a la apertura de un nuevo proceso de negociación para sustituir al presente, y, hasta alcanzar nuevo acuerdo, prorrogar la totalidad de su contenido.

Debido a esta situación de prórroga y apertura de proceso negociador, resulta necesario aprobar un nuevo acuerdo que regule las condiciones de trabajo del personal del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 9 de marzo de 2021 comenzaron las reuniones de la Mesa Técnica del Cuerpo de Agentes Forestales, constituida en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal funcionario de Administración y Servicios, con la participación de las organizaciones sindicales CSIT UNIÓN PROFESIONAL, CCOO, CSIF y UGT y la Administración, al objeto de iniciar el proceso de negociación del acuerdo de las condiciones laborales del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025. El 22 de abril se firmó un preacuerdo por la administración y las organizaciones sindicales CSIT UNIÓN PROFESIONAL y UGT conteniendo los puntos de mejora descritos en el título del presente preacuerdo.

Con fecha 23 de abril de 2021, se firmó nuevo preacuerdo a efectos de completar la redacción de los puntos de mejora señalados con las disposiciones precisas a efectos de aportar seguridad jurídica en relación a la vigencia de cuestiones del Acuerdo del Cuerpo de Agentes Forestales de 2018, así como aportar una exposición de motivos y un articulado y redacción formal más precisa a efectos de técnica normativa, para su elevación, una vez firmado, a la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

El Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid ha avanzado históricamente en su organización, estructura, condiciones laborales y profesionales gracias, entre otras cosas, a la negociación colectiva. Esta colaboración ha permitido mantener un alto nivel de calidad del servicio



público ofrecido a la ciudadanía y debe ser empeño de todos – Dirección, Jefatura, y personal – seguir manteniendo el nivel de eficacia del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, SEGUIMIENTO Y OBJETIVOS DEL ACUERDO

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario regulado en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por el que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

1. Este acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda a su ratificación expresa y formal.
2. La vigencia del acuerdo se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2025, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.

De no efectuarse denuncia, el acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

3. Denunciado el acuerdo y hasta tanto se alcance uno nuevo que lo sustituya, se prorrogará la totalidad de su contenido.

ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario entre las partes firmantes, al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este acuerdo.
2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este acuerdo.
3. En la sesión de constitución se acordarán las normas de organización y funcionamiento interno de sus sesiones.
4. Se reunirá con carácter ordinario cada tres meses la segunda semana de cada trimestre, y con carácter extraordinario cuando sea preciso, todo ello en los términos y condiciones que se acuerden en las normas de organización y funcionamiento interno.



ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL ACUERDO

- Alcanzar un dimensionamiento organizativo adecuado a la prestación del servicio que requiere la protección del medio ambiente y la atención de la emergencia, mediante la creación de empleo, a tal fin
- Establecimiento de medidas transitorias para el refuerzo de la prestación del servicio hasta lograr el dimensionamiento requerido
- El desarrollo y reconocimiento de la función de policía judicial del Cuerpo, reforzando las Brigadas de Investigación
- Implantación de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral

CAPÍTULO II

DIMENSIONAMIENTO ORGANIZATIVO

ARTÍCULO 5. ESCALA OPERATIVA

Para dar cumplimiento al objetivo de un dimensionamiento organizativo que permita acometer de forma gradual la adecuada cobertura del servicio, así como favorecer el desarrollo de la carrera profesional en el Cuerpo de Agentes Forestales, la administración se compromete a los siguientes puntos.

5.1. Adecuación de las denominaciones de los puestos de trabajo de los mandos intermedios

Se modificará la denominación de los puestos de trabajo de “Jefe de Comarca” (NCD 19) y “Responsable Técnico” (NCD 21), a efectos de mayor claridad y adecuación a sus cometidos:

- El puesto de trabajo de “Jefe de Comarca” pasará a denominarse “Jefe de Equipo”
- El puesto de trabajo de “Responsable Técnico” pasará a denominarse “Jefe de Comarca”

Dicha modificación no supondrá cambio en su número de puesto de trabajo en la RPT, ni en régimen de adscripción de titularidad al mismo.

5.2. Dimensionamiento adecuado de efectivos en la Escala Operativa

Se pretende la incorporación de un número adecuado de agentes forestales en la escala operativa, así como reforzar la estructura de mando necesaria en la escala técnica, teniendo en cuenta la previsión de jubilaciones y la elevada media de edad del colectivo.



A tales efectos, el número adecuado de efectivos que requiere la escala operativa es de 453, con el siguiente desglose:

Se establece un objetivo final de **453 efectivos**, desglosados de la siguiente manera:

- **Comarcas I a XVI inclusive.** Objetivo de dotación de 21 agentes forestales, 3 jefes de equipo y 1 jefe comarca por cada comarca forestal. Para creación de 4ª patrulla. Total= 400 efectivos

Categoría/Puesto	N.º efectivos/ Comarca
<i>Responsable Técnico</i>	1
<i>Jefe de Comarca</i>	3
<i>Agente Forestal</i>	21
TOTAL /comarca	25

- **Comarca XVII.** Unidad Funcional. Constitución de unidad de apoyo. Total= 15 efectivos

Categoría/Puesto	N.º efectivos/ UF
<i>Responsable Técnico</i>	1
<i>Jefe de Comarca</i>	2
<i>Agente Forestal</i>	12
TOTAL	15

- **BEIF Este y Oeste.** Total= 38 efectivos (19 por cada una de las dos BEIF)

Categoría/Puesto	N.º efectivos/ BEIF
<i>Responsable Técnico</i>	1



<i>Jefe de Comarca</i>	3
<i>Agente Forestal</i>	15
TOTAL/ BEIF	19

La nueva creación de plazas y convocatoria de procesos selectivos se acometerá de forma escalonada durante el periodo, habida cuenta de que es preciso habilitar con anterioridad la capacidad logística necesaria a efectos de infraestructuras y recursos materiales, entre otros.

Para conseguir el objetivo señalado, se impulsarán las siguientes medidas:

- **Cumplimiento de objetivos pendientes o relacionados con el Acuerdo CAF 2018:** concurso de méritos 10 vacantes JC, concurso méritos 50 plazas AF, nueva creación de puestos de trabajo de RT (4) y JC (14) y posterior concurso de méritos. La OEP 2019 contempla la convocatoria, previa creación, de 30 puestos de AF.
- **Nueva creación de puestos de trabajo en el CAF en el periodo 2021-25,** dentro de la categoría “agente forestal”, a fin de alcanzar la cifra de 453 efectivos en el periodo. Para ello, se instará tras la firma del Acuerdo la creación de los puestos de trabajo de Jefe de Comarca (antiguo Responsable Técnico), Jefe de Equipo (antiguo Jefe de Comarca) y Agente Forestal que se precisan para alcanzar dicha cifra (106 en total), y se vincularán a las sucesivas Ofertas de Empleo Público del periodo los puestos de agente forestal de nueva creación y los que queden vacantes durante la vigencia del Acuerdo (estimándose en torno a 64).

Dicho dimensionamiento contempla tanto la necesaria cobertura de las vacantes previstas a lo largo del periodo en las distintas categorías y puestos de trabajo (con motivo de jubilaciones, concursos de méritos y el acceso a la Escala Técnica -Jefe de Unidad-), como la necesidad de nueva creación de plazas a tales efectos.

Convocatorias de OEPs de AF 2021-25:

OEPs AF	Nº puestos
<i>OEP 2021 (*)</i>	50
<i>OEP 2022</i>	vacantes
<i>OEP 2023</i>	30+ vacantes
<i>OEP 2024</i>	vacantes
<i>OEP 2025</i>	28 +vacantes
Total	172 (**)



(*) A la convocatoria correspondiente a la OEP 2021 se acumula la OEP 2019, con 30 plazas

(**) Como se ha señalado, se estiman 64 vacantes en el periodo, no obstante, dicha cifra podría sufrir modificaciones

El cumplimiento del presente punto queda condicionado a lo establecido en la normativa y disposiciones vigentes de aplicación en materia de OEP.

ARTÍCULO 6.- ESCALA TÉCNICA

Por lo que respecta a la Escala Técnica, la cifra adecuada se estima en 28 efectivos, con el fin de atender adecuadamente el incremento establecido como objetivo para la Escala Operativa, por lo que se establecen las siguientes convocatorias:

- Convocatoria en 2021 de 16 puestos de Técnico Medio Agente Forestal (OEPS de 2017, 18, 19 y 20)
- Convocatoria de un total de 8 puestos correspondientes a las OEPs de 2022 y 2023. En OEPS 2024 y 25 se añadirían las vacantes que en su caso pudieran generarse, si bien a priori no se prevén

OEPs Tco Medio AF	Nº puestos
2021-25	
<i>OEP 2022</i>	4
<i>OEP 2023</i>	4
Total	8

CAPÍTULO III

REFUERZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ESCALA OPERATIVA Y LA ESCALA TÉCNICA

ARTÍCULO 7.- REFUERZO TRANSITORIO DEL SERVICIO ENTRE SEMANA (L-V DE SEMANA CORTA Y LARGA), MIENTRAS SE PRODUCE LA INCORPORACIÓN DE EMPLEO, DESDE 1 MAYO A 31 OCTUBRE

La gradualidad en la incorporación de nuevos agentes forestales descrita en el capítulo II, y la seguridad en la prestación del servicio conllevan la necesidad transitoria de reforzar el servicio ordinario.



Por lo tanto, con carácter adicional a las 1642,5 horas de jornada anual, se añaden 5 jornadas de L-V (7 horas) en el año 2021, que no se podrán minorar con motivo de días de asuntos particulares, vacaciones, San Isidro, festivos o disfrute compensación 24-31 diciembre.

Entre 2022 y 2025 inclusive, se realizarán jornadas de L-V de 7 horas, con arreglo al desglose que se establece a continuación, dando lugar al abono de un complemento de productividad, con el establecimiento de un módulo de 200 € para la Escala operativa y de 240 € para la Escala Técnica:

- 2022: se realiza un total de 3 jornadas adicionales, abonadas en productividad.
- 2023: se realiza un total de 1 jornada adicional, abonada en productividad.
- 2024: se realiza un total de 1 jornada adicional, abonada en productividad.
- 2025: se realiza 1 jornada adicional, abonada en productividad.

En caso de prórroga del Acuerdo, no será objeto de continuidad la realización de la jornada adicional establecida para 2025.

ARTÍCULO 8.- REFUERZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN ÉPOCA RIESGO ALTO INFOMA (1 JULIO-30 SEPTIEMBRE), DESDE 2022 INCLUSIVE

Con el fin de acometer adecuadamente el principal riesgo al patrimonio natural de la región, que son los incendios forestales, se reforzará la prestación del servicio durante la época de riesgo alto que regula el Decreto INFOMA, desde 2022 inclusive.

A tales efectos, el número de días hábiles de vacaciones a solicitar en dicho periodo no podrá superar los 13 días hábiles.

ARTÍCULO 9.- REFUERZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FIN DE SEMANA ANTE SUPUESTOS DERIVADOS DE ACTIVACIONES DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL EN NIVEL 2 Y SUCESIVOS, CONSTITUCIÓN DE PUESTOS DE MANDO AVANZADO (PMAS) O EMERGENCIAS 112 QUE REQUIERAN UN REFUERZO EXCEPCIONAL DE EFECTIVOS, EN HORARIO DIURNO, DESDE 2022 HASTA 2025 (AMBOS INCLUSIVE)

Las circunstancias arriba descritas requieren disponer de un mecanismo de gestión que permita movilizar recursos adicionales de agentes forestales ante dichas situaciones.

Por tanto, se establece un fin de semana al año en el que cada agente debe permanecer en alerta sábado y domingo, en horario diurno. Ello conlleva la obligación de tener el teléfono móvil de servicio operativo y estar localizable para incorporarse en menos de 1 hora al servicio. Dichas alertas no se



pueden minorar con motivo de días de asuntos particulares, vacaciones, San Isidro, festivos o disfrute por compensación 24-31 diciembre.

En caso de materializarse la activación, se realizará la jornada restante completa, considerándose a tales efectos realizada.

Se tratará en la Comisión de seguimiento del acuerdo la distribución de estas jornadas y su planificación en el cuadrante correspondiente.

ARTÍCULO 10.- DÍAS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y CONTROLES FÍSICO-SANITARIOS

Las jornadas ordinarias de entrenamiento físico y controles físico-sanitarios tendrán lugar fuera de los meses de julio, agosto y septiembre.

Se revisará con la Dirección General de Función Pública el establecimiento de un reconocimiento médico bianual adaptado a la Evaluación de Riesgos Laborales vigente, especialmente con motivo de la atención de incendios forestales, que pasará a ser obligatorio y se realizará con antelación suficiente a la campaña Infoma a efectos de idoneidad para dicha atención.

La no idoneidad no supondrá merma retributiva, adaptándose la prestación del servicio en los términos que indiquen los servicios sanitarios al respecto con la finalidad de evitar la exposición al riesgo excluida.

Dicho reconocimiento médico, una vez establecido, se hará dentro de las jornadas ordinarias de educación física y controles físico-sanitarios, tal y como ya establece el propio Acuerdo CAF de 2018. Previsiblemente, a partir de 2022.

ARTÍCULO 11.- DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Se promoverá y desarrollará la función de policía judicial de los funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales, mediante la formación especializada y el refuerzo organizativo antes descrito para la dotación de efectivos suficientes para las BEIF.



CAPÍTULO IV

CONCILIACIÓN Y COMPROMISOS ORGANIZATIVOS

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN

Con el fin de favorecer la conciliación familiar y la motivación del colectivo, a partir de 1 de enero de 2022, sin perjuicio de las medidas extraordinarias habilitadas en el colectivo con motivo de la situación sanitaria por COVID-19, que siguen vigentes, se facilita una flexibilidad de retraso o adelanto de 30 minutos en la entrada a las jornadas ordinarias de L-V, o de fin de semana o festivo. Dicha medida es voluntaria, por lo que, si el trabajador incurre en horario nocturno con dicho motivo, no se aplicarán compensaciones horarias. Se revisará dicha medida y su evolución con motivo de la incorporación de nuevos ingresos y la capacidad de gestión interna mediante herramientas informáticas adecuadas.

Se establecerá un sistema de cambios que permita, y siempre que no afecte a las necesidades del servicio atendiendo a los parámetros que se determinen, la posibilidad de cambios consigo mismo entre jornadas de trabajo y jornadas de libranza, y entre la mañana y la tarde respetando una proporción de 60% 40% en invierno y 50% 50 % en verano.

Se estudiará la atención de situaciones derivadas del cuidado de familiares a cargo, en los términos que correspondan según el Acuerdo de Mesa Sectorial de Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid.

La planificación de cuadrante anual incluirá la planificación completa de las 17 guardias de 24 horas del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ORGANIZATIVOS EN DESARROLLOS NORMATIVOS

Durante la vigencia del Acuerdo la administración trabajará en la aprobación de normativa interna necesaria para el correcto desempeño del Cuerpo de Agentes Forestales, asumiendo los siguientes compromisos:

- Modificación de la Orden 4634/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid, se definen los ámbitos geográficos de competencias de los responsables técnicos del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y se crean dos brigadas especializadas en incendios forestales, a los efectos señalados en el presente documento.
- Elaboración y presentación a la Asamblea de Madrid del proyecto de modificación de la Ley 1 /2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, o adecuación normativa suficiente, entre otros, en su *Artículo 4. Titulación exigida*, en los



- puntos 1 y 2 que regulan la titulación de acceso Escala Técnica, eliminando: “...con especialización en materias medioambientales o de protección y conservación de la naturaleza.”.
- Integración efectiva en normativa en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de todas las funciones policiales establecidas en la Ley 1/ 2002 referida. Con especial interés y urgencia en las infracciones y delitos contra el medio ambiente. Dicha integración ya existe a nivel operativo dentro de los sistemas de activación de despachos de Madrid 112, faltando su traslado formal al ámbito normativo correspondiente.
 - Propuesta de acuerdo a la Mesa Técnica del Cuerpo de Agentes Forestales en relación a la solicitud a los organismos competentes de la anticipación de la edad de jubilación.
 - Impulso de un Plan de mejora de Oficinas Comarcales, con tres líneas de actuación: nueva construcción para aquellas oficinas que no tienen solución técnica o legal viable, adecuación y reparaciones necesarias en las restantes, y promover la eficiencia energética en las oficinas comarcales e instalaciones del Cuerpo de Agentes Forestales y fomento de energías limpias.
 - Personal laboral de la Emisora del Cuerpo de Agentes Forestales (ECAF). Habiéndose impulsado desde la administración la negociación de la inclusión en el Convenio colectivo de personal laboral de la Comunidad de Madrid, dicho personal será incluido en el mismo con un apartado específico, con reconocimiento de la especificidad de su jornada y horarios y percepción de un complemento retributivo de jornada específica.

El objetivo último, no obstante, es la funcionarización e integración de la ECAF en la Ley 1/2002: inclusión en la Ley 1/2002 la categoría de Operador, con la creación y dotación plazas suficientes, con un objetivo no inferior a 19, como personal funcionario del grupo C1 del CAF. Para ello se promoverán los oportunos procesos de funcionarización y de oposición para las plazas vacantes.

- Impulsar la dotación de personal administrativo a las oficinas comarcales como apoyo a la labor de tramitación de expedientes y servicios generales de las comarcas
- Desarrollo de la “Propuesta de planificación de actividad preventiva para el puesto de Agente Forestal (Funciones de Policía)”, con el asesoramiento necesario de profesionales de la seguridad operativa policial y con el establecimiento de los planes de formación, prácticas, simulacros, pruebas de aptitud, condiciones y protocolos pertinentes para utilizar los medios de defensa y protección de los que se debe dotar a los agentes conforme a los principios de oportunidad y proporcionalidad.



CAPÍTULO V

MEJORAS RETRIBUTIVAS

ARTÍCULO 14.- MEJORAS RETRIBUTIVAS EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Se establece un incremento del Complemento Específico para los miembros de la Escala Operativa y Escala Técnica, que retribuye la realización 5 jornadas adicionales de 7 horas en el año 2021, la limitación de días hábiles de vacaciones a un máximo de 13 durante la época de riesgo alto INFOMA desde 2022, y la realización de un sábado y domingo de alerta al año entre 2022 y 2025 (ambos inclusive), todo ello en los términos señalados en el capítulo III del presente documento.

El incremento referido se desglosa conforme a las siguientes cuantías:

Año	Aumento CE Escala Operativa	Aumento CE Escala Técnica
2021	1.000 €	1.250 €
2022	2.000 €	2.500 €
2023	800 €	1.000 €
TOTAL	3.800 €	4.750 €

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se aplicarán las condiciones previstas en el Acuerdo CAF 2018 en todo lo que no contradiga el presente Acuerdo. En ese sentido, se elaborará en el seno de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo un texto refundido que reúna tanto las disposiciones que deban mantenerse del Acuerdo CAF 2018 como las contenidas en el presente Acuerdo, con especial referencia a las disposiciones en materia de jornada y horarios, entrenamiento físico y controles físico-sanitarios, seguro de responsabilidad civil y accidentes y ayudas de comida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del Acuerdo se dejan sin efecto todos aquellos acuerdos adoptados con anterioridad al mismo en lo que pudieran contradecir al presente.



En prueba de su conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en Madrid, el 26 de abril de 2021, elevándolo al órgano competente para su aprobación.

El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas

Enrique López López

CSIT UNIÓN PROFESIONAL

Jose Ángel Montero Esteso

Secretario General de CSIT UNIÓN
PROFESIONAL

FeSP UGT

Rosa María Robledano Gómez

Secretaria de Política Sindical,
Mujer e Igualdad de la
Federación de empleadas
y empleados
de los Servicios
Públicos de UGT Madrid